

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12782 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048461

Señores

CORPORACIÓN PARQUE ARVI

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Aporta etiqueta a color, pero se evidencian inconsistencias en la reivindicación de colores.

- a. Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, no se reivindican todos los colores que se observan en la etiqueta, en efecto, algunos de los colores que se usan en la figura (en forma de una huella de pie) y en la expresión “Arví corporación”, no se incluye en la reivindicación de colores.
- b. Se evidencia el uso de los adjetivos “Olivo” e “Isotipo”, que califican los colores reivindicados.
- c. Se utiliza la expresión RGB, sin embargo, el código (#78992B) pertenece al sistema hexadecimal y no al RGB.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Sírvasse reivindicar el nombre de **todos** los colores presentes en la etiqueta, advirtiéndole que si desea utilizar únicamente el nombre de los colores (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como “oscuro”, “claro”, “intenso” o “brillante”. Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

- En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, HEX, etc.), deberá aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee **el mismo sistema** que eligió inicialmente en la solicitud, esto es el sistema de identificación HEX (por ejemplo: únicamente «Hexadecimal #78992B»).

- Sírvasse excluir la expresión “Olivo” e “Isotipo”, toda vez que con el código de referencia internacional HEX se reivindica el color como característica distintiva del signo.

- Sírvasse excluir las expresiones “RGB”, debido a que los códigos que se evidencian en la solicitud corresponden al sistema internacional de identificación de color HEX, con el cual se verifican los colores reivindicados, tenga en cuenta que no podrá reivindicar los colores en los dos sistemas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 12782 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048461

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos